

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 27 DE ENERO DE 1972

No. 17,027

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.4 de 20 de enero de 1972, por el cual se concede una autorización.

Decreto de Gabinete No.5 de 20 de enero de 1972, por el cual se concede una autorización al Instituto de Fomento Económico para hacer un préstamo al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.52 de 16 de diciembre de 1971, celebrado entre la Nación e Ivette Miró.

Avisos y Edictos.

DECRETOS DE GABINETE

CONCEDEN UNA AUTORIZACION.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 4 (de 20 de enero de 1972)

Por el cual se concede una autorización

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Ministro de Obras Públicas para contratar un empréstito con el Fondo de Pre-Inversión hasta por la suma de TRESCIENTOS MIL BALBOAS (B/.300.000.00), a un interés no mayor del 6.5 o/o anual y por un plazo de cinco (5) años, destinado en su totalidad para el estudio de factibilidad técnica y económica de la Autopista Panamá-Colón.

ARTICULO SEGUNDO: La erogación a que se refiere este préstamo será incluida en el Presupuesto de Rentas y Gastos correspondiente al servicio de la deuda de dicha Institución.

ARTICULO TERCERO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,
José Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 5 (de 20 de enero de 1972)

Por el cual se concede una autorización al Instituto de Fomento Económico para hacer un préstamo al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Instituto de Fomento Económico para que conceda un préstamo al Ministerio de Agricultura y Ganadería, hasta por la suma de SETENTA MIL BALBOAS (B/.70.000.00) con el objeto de financiar la compra de la producción de café, de la cosecha del presente año, a los miembros de la Junta de Mercadeo de Pitaloza, en la Provincia de Herrera. Dicha cosecha asciende, aproximadamente, a la cantidad de 3.150 quintales de café en cerezo seco.

ARTICULO SEGUNDO: Para los efectos del presente Decreto de Gabinete el Instituto de Fomento Económico celebrará contratos de "ignoración" sobre sus productos con cada uno de los caficultores, a razón de B/.22.00 el quintal

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

*Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A. Panamá. Tel: 86-1545 y 56-2960*

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección General de Ingresos

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes. Tel: 62-5892

Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES:

*Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior
B/. 8.00*

*Un año En la República: B/. 10.00.—Exterior.
B/. 12.00*

TODO PAGO ADELANTADO

*Número suelta: B/. 0.05—Solicítase en la Oficina de ventas
de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro No. 4-11.*

de café, interviniendo al Ministerio de Agricultura y Ganadería como "garante" y su Departamento de Mercadeo como "custodio".

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto de Gabinete entrará en vigencia a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los veinte días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS B.
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
José Guillermo Aizpú

El Ministro de Educación,
Manuel Balbino Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson A. Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Jr.

El Ministro de Salud,

José Renan Esquivel

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de la Presidencia,
Pedro M. Rognoni

**Ministerio de Agricultura
y Ganadería**

CONTRATO No. 52

Entre los suscritos, a saber: ING. NILSON A. ESPINO, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará El Arrendatario, por una parte, y la señorita IVETTE MIRO, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, con cédula de identidad personal, No.8-82-379, en su condición de representante legal de la sociedad MERCEDES S.A., debidamente inscrita bajo asiento No.7600, del folio No.102, del tomo No.346 en la Sección de Personas Mercantil del Registro de la Propiedad, quien en adelante se llamará La Arrendadora, por la otra parte, se ha convenido en firmar el presente contrato de arrendamiento bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

La Arrendadora alquila al Arrendatario las oficinas distinguidas como 8B y 8C situadas en la Calle 30 y Avenida Balboa No. 146, Edificio Mercedes, donde funcionan actualmente las oficinas de la Dirección Nacional de Riesgo y Drenaje del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

SEGUNDA:

El canon de Arrendamiento será la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILBOAS (B/.250.00) mensuales, con cargo a la partida No.101000400.101 del actual presupuesto de Rentas y Gastos de este Ministerio.

TERCERA:

Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y del teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por La Arrendadora.

CUARTA:

La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea convenientes o necesarias dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este

contrato, quedarán a favor de su dueña. Queda entendido que estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del Arrendamiento.

QUINTA:

La Arrendadora se compromete a mantener la casa alquilada en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de la vigencia de este contrato.

SEXTA:

Este contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 10 de enero hasta el 31 de diciembre de 1971, pero la Nación se reserva el derecho de rescindirle en cualquier momento antes de su vencimiento, dando aviso por escrito a la Arrendadora con un (1) mes de anticipación.

SEPTIMA:

Serán causales de la Resolución del presente contrato los que determine el Artículo 68 del Código Fiscal.

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

EL CONTRATISTA

IVETTE MIRO
Céd. No. 8-82-379

POR LA NACION

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
Y Ganadería.

REFRENDO:

LIC. DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República.

REPUBLICA DE PANAMA. JUNTA
PROVISIONAL DE GOBIERNO - MINISTERIO
DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá 16
de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

ING. NILSON A. ESPINO
Ministro de Agricultura
y Ganadería.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El Suscrito Secretario del Juzgado Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que el juicio Especial de Lanzamiento con Retención de bienes, propuesto por CAELDARA S. A., contra ZORO-ASTRO DEL RIO, se ha señalado el día veintisiete (27) de enero de mil novecientos setenta y dos (1972), para que se lleve a cabo el remate de los bienes embargados que se describen a continuación:

Un aparato de Música, Statesman, Wurlitzer de
100 Selecciones en regular estado,
..... B/.150.00

Dos aparatos de Aire Acondicionado, marca
Fedd'er, en regular estado, (B/.50.00 c/u),
..... 100.00

UN Aparato de Aire acondicionado, marca
York, dañado,
..... 5.00

Un aparato de aire acondicionado, marca RCA
Whirlpool, dañado,
..... 5.00

Un aparato de aire acondicionado marca Fed-
der, dañado,
..... 5.00

Un aparato de aire acondicionado, marca Fed-
der, en regular estado,
..... 50.00

Un abanico eléctrico s/m visible, aparentemente
dañado,
..... 5.00

Licores surtidos: Botella de "J.B."; Una botella
de Beefeater; Una botella de Kentucky Cream;
Una botella de Ginebra Caballito; Una botella
de Agewood; Tres (3) botellas de Seco Herrera-
no; cinco (5) botellas de Ron Carta Vieja; Una
botella de Ron Cortez; 1/4 botella de Funda-
dor; 1/5 botella de Ginebra Beefeater; 1/4 botel-
la de "J.B."; Una botella de Gordon's Gin
abierta; 1/2 botella de Old Parr; 1/2 botella de
Agewood; 1/3 de botella de Seco Herrero;
3/4 de botella de Kentucky Cream; 7/8 botella
de Caballito Gin; 1/2 botella de Ron Carta Vie-
ja; 7/8 de botella de Ron Cortez,
..... 45.00

Sodas Surtidas 6.00

40 pintas de Cerveza Atlas (botellas llenas),
..... 5.60

48 botellas de Cerveza Atlas chica y vacías,
..... 2.40

13 sillas de mostrador, grandes, de hierro forra-
das en tapiz (B/.1.00 c/u),
..... 13.00

140 sillas de mesitas, chicas, de hierro forradas en tapiz (B/.0.50 c/u),	70.00
48 mesitas de madera	24.00
3 cajas de botellas de cerveza	3.00
Una caja de botellas de soda	0.90
17 vasos de vidrio de 5 onzas	0.85
6 paquetes de cigarrillos (3 Viceroy y 3 Marlboro),	1.50

Servirá de base para el remate la suma de CUATRO-CIENTOS NOVENTA Y DOS BALBOAS CON VEINTI-CINCO CENTESIMOS (B/.492.25) que es el valor de los bienes embargados, y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar en este Tribunal el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro (4) de la tarde de esa fecha se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si en el día señalado para el remate, no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, hoy veintiocho (28) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

L 436001
(Única publicación)

El Secretario
Alguacil-Ejecutor
Fdo. Eliécer Izquierdo P.

AVISO DE REMATE

Carlos A. Villalaz B., Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario "secuestro" propuesto por INTERNATIONAL CULTURED PEARL CO. OF PANAMA INC. contra GERMAN PARRA, se ha señalado el día veinticuatro de febrero próximo, para que tenga lugar el remate ordenado en este juicio, de conformidad con las bases establecidas en auto fecha de ocho (8) de mayo de 1970.

Los bienes se describen así:

"Trescientos cincuenta dólares en moneda de los Estados Unidos de Norte-América;

"Ciento cincuenta bolívars emitidos por el Banco Central de Venezuela;

"Un reloj de metal amarillo, marca Universal, distinguido con los Nos. 18211-2A 2261276, grabados.

"Un lote de piedras compuestas por setenta y ocho unidades surtidas que los peritos valoraron en la suma de B/.50.00).

Servirá de base para el remate la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CIENTO Y OCHO BALBOAS CON SETENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/.5.888.76), en concepto de capital, intereses, gastos, y costas de ejecución; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 o/o) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día que se señale para la subasta se aceptarán propuestas, y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte a los interesados que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el 5 o/o del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado el bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y ocho de enero de mil novecientos setenta y dos.

L 432225
(Única publicación)

El Secretario,
(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dieciocho (18) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 19.812, inscrita en el Registro Público al Folio 244, del Tomo 476, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a RALF VANDOFF MORRIS ó RALPH VANDORFF MORRIS, contra el cual se ha promovido un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de Impuestos de Inmueble, causados por la propiedad

arriba citada, y que ascienden a la suma de SEISCIENTOS DIECISIETE BALBOAS CON SESENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/617.64).-

La finca ejecutada en esta acción consiste en lote de terreno marcado con el No. F-67 en Pueblo Nuevo, Sabanas de esta ciudad.- LINDEROS Y MEDIDAS:- Por el Noroeste, linda con lote No. F-68 y mide 38 Metros 42 Centímetros; por el Suroeste linda con Calle 159 y mide 16 Metros 30 Centímetros; Noroeste, linda con Calle 144 y mide 16 Metros 50 Centímetros y por el Suroeste, linda con lotes F-65 y F-66 y mide 47 metros 31 Centímetros.- SUPERFICIE:- 703 Metros Cuadrados.- Esta Finca esta avaluada en TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/3.765.00).-

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de esta propiedad.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.-

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de la finca en subasta, en dinero en efectivo ó en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecinueve (19) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme lo estipula la Ley.-

Franklin Ledezma C.
Secretario

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintitrés (23) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la Diligencia de Remate de la finca Número 12.764, inscrita en el Registro Público al Folio 225, del Tomo 360, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a ROSA WILHELMINA REID VIUDA DE MOSS, contra la cual se ha promovido un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble, causados por la finca arriba indicada y que ascienden a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y UN BALBOAS CON CINCO CENTESIMOS (B/561.05).-

La finca embargada dentro de esta acción consiste en lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad.- LINDEROS:- Norte, lote No.2 de la finca 6867 de Ernest Albert Robertson; Sur, propiedad de Julio Arjona Quintero, camino de por medio; Este, lote No.7 de la finca antes mencionada; Oeste, lote vendido a Daillington Janes y Mary Drusella de Jones ó sea la finca 21.197.- MEDIDAS:- Norte, 14 Metros; Sur, 14 Metros; Este, 31 Metros 65 Centímetros; Oeste, 31 Metros 65 Centímetros.-

SUPERFICIE DE RESTO LIBRE:- 442 Metros Cuadrados 5650 Centímetros Cuadrados.- Esta finca tiene un avalúo de SIETE MIL SEISCIENTOS NUEVE BALBOAS (B/7.609.00).-

Será postura Admisible la que cubre las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a esta propiedad.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor Postor.-

Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de esta finca, en dinero en efectivo ó en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.-

Se advierte al público que si el remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente señaladas.-

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecinueve (19) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación conforme lo señala la Ley.-

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

El suscrito ADMINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiuno (21) de Febrero de mil novecientos setenta y dos (1972), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cinco (5:00) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de Remate de la finca Número 32.018, inscrita en el Registro Público al Folio 206, del Tomo 786, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a la Sociedad denominada INTERCONTINENTAL COFFE CORPORATION, contra la cual se ha instaurado un Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuestos de Inmueble, causados por la referida propiedad y que ascienden a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO BALBOAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/2.524.39).-

La finca ejecutada en esta acción consiste en lote de terreno que formó parte de la finca denominada "Río Indio y Aguas Claras", situado en la jurisdicción del Corregimiento de Pacora.- LINDEROS:- Norte, Este y Oeste, propiedad de Ana Macía de Jiménez ó sea la finca 31.821; Sur, propiedad de Temístocles Díaz y señora de Díaz y Río Indio.- SUPERFICIE:- 500 Hectáreas.- Esta propiedad tiene un avalúo de TREINTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/35.000.00).-

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo asignado a esta finca.- Las propuestas serán oídas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las cuatro (4:00) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas hasta la adjudicación del Remate al mejor postor.- Para ser Postor hábil en esta licitación se requiere depositar previamente en

la Secretaría del Despacho el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo de esta finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que si el Remate no puede verificarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho Público decretada por el Órgano Ejecutivo, el mismo se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas previamente estipuladas.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar visible de la Secretaría de esta Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diecinueve (19) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se remiten para su publicación según lo estipula la Ley.

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

EDICTO NUMERO 835

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) TERESA GIBBS MUÑOZ, panameña, mayor de edad, soltera, comerciante, residente en Ave. de Las Américas, Cédula No. 8-23-842 en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Acera Sur de Ave. de Las Américas del Barrio Balboa, Corregimiento de éste Distrito, donde una Casa-Habitación distinguida con el número — y cuyos linderos y medidas son las siguientes:

NORTE: Avenida de Las Américas con 14.50 Mts.

SUR: Avenida Libertador con 14.84 Mts.

ESTE: Cristobalina Vda. de Gibbs con 32.80 Mts.

OESTE: Cornelio Berleados con 31.65 Mts.

Area total del terreno: Cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados, con sesenta y cuatro centímetros. (467.64) Mts.2

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentran afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 13 de enero de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde

Edith De La C. de Rodríguez
Jefe del Departamento de Catastro

L432144
(Única Publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Guillermo Patterson de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora el el pago de Impuesto sobre Inmueble causados por la finca de su propiedad No. 2.051, inscrita en el Registro Público al folio 392 del tomo 35, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinte (20) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

FRANKLIN LEDEZMA C. BOLIVAR DAVIS A.
Secretario Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

ERNESTO ZURITA, JR.,
Subdirector General del Registro Público,

CERTIFICA:

1. Que al Folio 58, Asiento 80.087 del Tomo 379, de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada BAKER—MARTINEZ S.A. —
2. Que al Folio 251, Asiento 100.913 "A" del Tomo 840 de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

La antes mencionada "BAKER—MARTINEZ, S.A.", por el presente se declara disuelta a partir de esta fecha.

3. Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura Pública No. 7843 del 29 de diciembre de 1971, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 5 de enero de 1972. —

Expedido y Firmado en la ciudad e Panamá, a las cuatro de la tarde del día de hoy, trece de enero de mil novecientos setenta y dos. (1972).

ERNESTO ZURITA, JR.
Subdirector General del Registro Público.

L— 432156
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de declaratoria de presunción de muerte del ausente, Benigno Ruiz Ortega (nombre legal) o Carlos Ortega (nombre usual) se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil, Panamá. Yo, María Marco Ruiz Zamora, mujer, panameña, mayor de edad, vecina de Lajas distrito, de Chama, de oficios domésticos y portadora de la cédula de identidad personal N° 8-77-1284, ocurro ante Ud., muy respetuosamente, para manifestarle que confiero poder especial al Lic. Efraín Villarreal Arenales, varón panameño, mayor de edad, abogado en ejercicio, con oficinas en el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, altos y portador de la cédula de identidad personal N° 4-79-61, para que, en mi nombre y representación, solicite que se declare judicialmente la presunción de muerte de Benigno Ruiz Ortega (nombre legal) o Carlos Ortega (nombre usual) y que una vez hecha ésta se declare abierto el juicio de sucesión correspondiente. El presente poder se otorga con las facultades expresadas de recibir, sustituir, resumir, etc., y los demás que le confiere la ley.

Panamá, 5 de enero de 1971.

(Fdo.) María Marco Ruiz Zamora.

Señor Juez del Circuito de Turno en lo Civil de Panamá. Yo, Efraín Villarreal Arenales, en nombre y representación de María Marco Ruiz Zamora, ambas de generales conocidas en el poder que antecede, ocurro ante Ud., muy respetuosamente, para solicitarle que declare judicialmente la presunción de muerte de Benigno Ruiz Ortega (nombre legal) o Carlos Ortega (nombre usual). Baso mi solicitud en los siguientes hechos: Primero: Benigno Ruiz Ortega, (nombre legal) o Carlos Ortega (nombre usual) nació el día 13 de febrero de 1920 en Cabuya, distrito de Chama, siendo sus padres Julio Ruiz y María Adán Ortega. Abuelos maternos: Luis Ruiz y Francisca Guardia. Abuelos paternos: Felipe Ortega y Estifanía Bellido. Segundo: Benigno Ruiz (nombre legal) o Carlos Ortega (nombre usual) trabaja en el barco camarero denominado "Omonia" como maquinista y segundo en el mando de la nave. Tercero: El día 31 de diciembre de 1968, cerca de la tarde, encontrándose el barco "Omonia" en marcha, desapareció de pronto Benigno Ruiz o Carlos Ortega sin que hasta la fecha pudiese ser encontrado. Cuarto: Trabajaban conjuntamente con Benigno Ruiz o Carlos Ortega, los señores Pacifico Antonio Pérez Vergara y Domiciano Arrocha Andrade. Quinto: Pacifico Antonio Pérez Vergara y Domiciano Arrocha Andrade apenas notaron la ausencia de Benigno Ruiz Ortega o Carlos Ortega levantaron anclas para buscarlo infructuosamente. Sexto: Pacifico A. Pérez Vergara y Domiciano Arrocha Andrade, una vez llegados al puerto de la ciudad de Panamá denunciaron el caso inmediatamente ante el Capitán de Puerto al igual que ante la Guardia Nacional y el DENI. Séptimo: En las sumarias instruidas con motivo de la denuncia se estableció que el dueño de la nave "Omonia" es el ciudadano Stavros Miguel Meleas con cédula N° N-7-471 y que Benigno Ruiz Ortega o Carlos Ortega apareció entre los miembros de la tripulación del barco mencionado con el distintivo "2006" maquinista. Octavo: El segundo Tribunal Superior de Justicia, en el expediente levantado con relación a lo acaecido a Benigno Ruiz Ortega o Carlos Ortega, sobreescribió provisionalmente. Noveno: La Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Penal, confirió este sobreesamiento. Décimo: El representante máximo del Ministerio Público en su Vista N° 159 de 19 de octubre de 1970, citada por la Corte Suprema de Justicia en su fallo, dice que... "Carlos Ortega encontrándose cumpliendo sus labores habituales se produjo su desaparición, lo que hace presumir que cayó al agua en momentos en que ningún miembro de la tripulación lo advertiera, hallando la muerte en las profundidades del océano. No existe, pues, prueba alguna que acredite las circunstancias que precedieron de manera inmediata al mencionado suceso, de modo que no ha podido establecerse plenamente si el mismo se produjo de manera accidental o como secuela de actividad criminal. Décimo primero: María Marco Ruiz Zamora, nació el 25 de abril de 1934, en el distrito de Chama, siendo sus padres Julio Ruiz y Estefanía Zamora. Abuelos paternos:

Luisa Ruiz y Francisca Guardia, y abuelos maternos: José Zamora y Cornelia Espinosa, es el familiar más cercano del presunto occiso, pues éste no tenía esposa, hijos, padres ni abuelos. PRUEBAS: Certificado del Registro Civil, Certificaciones del Tribunal Superior de Justicia. DERECHO: Art. 57 del Código Civil, y Cap. I del Tit. VII del Lib. 11 del C. Judicial. (Fdo.) Lic. Efraín Villarreal Arenales. Presentado personalmente este escrito hoy cinco de enero de mil novecientos setenta y uno a las diez de la mañana.

Es fiel copia de su original extraída del expediente que contiene el juicio especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente Benigno Ruiz Ortega (nombre usual, contra el Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Art. 1340 del Código Judicial. La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Gladys de Grosso.

L- 369684
(Cuarta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

Gladys de Grosso, suscrita, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente, Víctor Manuel Romero Quintana, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá. E. S. D. Yo, Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-64-473, con residencia y domicilio en la Calle 10, Casa N° 49, Apto. 20, Río Abajo de la ciudad de Panamá, por este medio otorgo poder especial al Lic. Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, Apto. 6, lugar donde recibe notificaciones personales, para que en mi nombre y representación solicite que se declare la presunción de muerte de mi hijo Víctor Manuel Romero Quintana. Tiene el Ldo. Arboleda todas las facultades para recibir, desistir, sustituir y reasumir e interponer, todas las acciones y recursos que fueren necesarios en defensa de mis derechos.

(Fdo.) Octavia Judith Quintana Reyes—(fdo.) Guillermo Luis Arboleda.

Señor Juez del Circuito de Turno de Panamá.

Yo, Guillermo Luis Arboleda, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 8-99-830, abogado, con oficinas en la Ave. Central No. 13-30, lugar donde recibo notificaciones personales, actuando en nombre y representación de la señora Octavia Judith Quintana Reyes, mujer, panameña, soltera, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-64-473, con residencia en Río Abajo, Calle 10, Casa N° 49, Apto. 20 de la ciudad de Panamá, solicito al Tribunal que se declare la presunción de muerte del ausente Víctor Manuel Romero Quintana, varón, panameño, menor de edad. Cabo de la Guardia Nacional de Panamá, con placa N° 4895, por haber transcurrido más de tres (3) meses desde su desaparición, cuando prestaba servicios en la Isla de San Miguel, en el lugar denominado "Punta Coco".

Fundamento de la Petición:—Primero: La Sra. Octavia Judith Quintana Reyes, mi mandante, es la madre de Víctor Manuel Romero Quintana. Segundo: Víctor Manuel Romero Quintana es Cabo con Placa N° 4895, de la Guardia Nacional de Panamá. Tercero: El día 10 de noviembre de 1970, Víctor Manuel Romero Quintana llegó en compañía del Sargento, con placa N° 73, Romeo Bellido y del Guardia con placa N° 4899, Benigno Chavarría al lugar determinado Punta Coco de la Isla de San Miguel, en misión oficial. Cuarto: Habiendo ya desbarcado, Víctor Manuel Romero Quintana fue arrastrado por una fuerte ola y desapareció.

Quinto: A pesar de los múltiples intentos por rescatarlo y aún después de varios días de infructuosa búsqueda...

queda con el personal adiestrado por la Guardia Nacional para tales casos, no fué posible localizar el cadáver de Víctor Manuel Romero Quintana.

Sexto: Que han transcurrido con exceso más de 3 meses desde su desaparición.

Pruebas: Acompaño certificación de la Guardia Nacional, donde consta la desaparición del Cabo con Placa N° 4895, Víctor Manuel Romero Quintana y Certificado de Nacimiento del mismo y presentaré las demás pruebas que estime conveniente, oportunamente.

Derecho: Artículo 57 del Código Civil y Artículo 1338 a 1345 del Código Judicial.

Soy del Señor Juez con todo respeto,—(fdo.) Guillermo Luis Arboleda.

Panamá, 20 de abril de 1971.

Es fiel copia de su original extraída del expediente que contiene el Juicio Especial de Declaratoria de Presunción de Muerte del Ausente Víctor Manuel Romero Quintana, con audiencia del Ministerio Público, que cursa en el Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, que se expide para los efectos del Artículo 1340 del Código Judicial.

Panamá, 20 de mayo de 1971.

La Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá,

Gladys de Grosso

L 346510

(Primera Publicación)

EDICTO NUMERO 305-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Oscar Franklin Ortiz Murgas, vecino del Corregimiento de Las Lajas, Distrito de Tolé, Portador de la Cédula de Identidad Personal No.4-70-113, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No.867, la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 34 Hectáreas, 8500 M2 hectáreas, ubicada en Guabino o Corregimiento de Las Lajas del Distrito de Tolé, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Luis Pimentel

SUR: Camino al Guabino

ESTE: Ruben V. Ortiz Murgas

OESTE: Rafael V. Ortiz Murgas

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tolé o en el de la Corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregan al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 11 días del mes de Noviembre de 1969.

Funcionario Sustanciador

ING. ROBERTO CASTRELLON

Secretaria Ad-Hoc.

ESTHER MA. RODRIGUEZ

L 276116

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

HACE SABER:

Al ausente ARTURO ABAD, representante Legal y Presidente de CAPITALES DE CENTROAMERICA, S. A., cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que ha instaurado el BANCO MERCANTIL DE PANAMA, S. A. en contra de CAPITALES DE CENTROAMERICA, S. A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, 19 de enero de 1972, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Lic. Guillermo E. García A.
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.
Secretario.-

L 432227

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Oriental, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A ALBERT HAROLD LITTLE Y ADAINA BERTA FLOWERS DE LITTLE de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, por encontrarse en mora en el pago de impuestos de Inmueble, causados por la finca de su propiedad Número 20.243, inscrita en el Registro Público al Folio 58, del Tomo 487, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.-

Se advierte a los emplazados que si no comparecieron a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy veinte (20) de Enero de mil novecientos setenta y dos (1972), por el término de diez días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.-

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

FRANKLIN LEDEZMA C.
Secretario.

BOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de
Ingresos, Zona Oriental

